

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 30

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13551	SOCIEDAD CANTERAS SAS	5	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 288-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 13551 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Sociedad Cantera S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. DL 006206, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021, la cual está bien constituida en cuanto al objeto del contrato y monto a asegurar y que posteriormente será aprobada a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 29 de abril de 2021. 2. Aceptar la presentación en la plataforma de Anna Minería, de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, números de evento: 197659 radicado 20221-0 del 9 de febrero 2021 hora 16:20:00 con plano, y Número de evento: 103410 radicado 13192-0 del 17 septiembre 2020 hora 17:04 con plano, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, los cuales serán objeto de evaluación posteriormente, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 176 del 29 de abril de 2021. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. COMPROBANTE DE PAGO comprobante # 20201007084038 banco de Bogotá. del 7 de octubre de 2020. FECHA DE PAGO: 07/10/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 176 del 29 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a al titular minero No 13551, bajo apremio de multa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones toda vez que estuvo vigente hasta el 16/02/2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 176 del 29 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a al titular minero No. 13551, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre IV del año 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 176 del 29 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 77 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. 13551, que el Informe de taludes allegado mediante radicado 20211001004322 del 9 de febrero 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 176 del 29 de abril de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. 13551, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 13551, presenta superposición con: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 176 del 29 de abril de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	13734	SOCIEDAD SAS	CANTERAS	6	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 289-21	DISPOSICIONES
							Una vez verificado el expediente digital del título minero No 13734, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad Canteras S.A.S, titulare minero: APROBACIONES 1. Aprobar al titular minero No 13734, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 181 del 30 de abril de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado 12725-0 del 15 de septiembre de 2020 a las 10:38:58 ingreso en el SIGM de Anna Minería con número de evento No. 161888 y el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, mediante radicado 20277-0 del 10 de febrero de 2021 a las 7:41:02 ingreso en el SIGM de Anna Minería con número de evento No. 197773, los cuales serán evaluados en el próximo concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						técnico, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 181 del 30 de abril de 2021. 2. Aceptar al titular minero No 13734, la Póliza Minero Ambiental No. DL 006205, expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A Confianza., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021, la cual está bien constituida en cuanto al objeto del contrato y monto a asegurar, la cual posteriormente será aprobada a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 181 del 30 de abril de 2021. 3. Aceptar la contestación del titular del contrato No. 13734, presentada mediante radicado No 20211001004492 del 10 de febrero de 2021 al requerimiento realizado mediante Auto Parc 1289 del 27 de noviembre de 2020, notificado por estado No 66 del 1 de diciembre de 2021, será evaluado en próxima vista de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 181 del 30 de abril de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 181 del 30 de abril de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	5	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 290-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No FCI-112 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a PSM ALIANZA S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 175 del 29 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a al titular minero No FCI-112, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 175 del 29 de abril de 2021. Por lo tanto, se otorgan treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la ley en mención. 2. Requerir a al titular minero No FCI-112, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					presentación de los formulario de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 175 del 29 de abril de 2021. Por lo tanto, se otorgan treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte lo requerido, de conformidad con el artículo 288 de la ley en mención. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al área jurídica que según lo evaluado en este concepto se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de intereses de las regalías de los trimestres II, III y IV del año 2020 por valor de DOSMIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESO MCTE (\$ 2587) los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 175 del 29 de abril de 2021. 2. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101003831 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 175 del 29 de abril de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	5	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 291-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No FLT-084 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Lorenzo Mosquera Brand., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004145, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021, dado que se evidencia bien constituida en cuanto a su monto asegurar, condiciones generales y soporte de pago, la cual posteriormente será aprobada a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del C2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					los trimestres III, IV, del año 2020, y I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 29 de abril de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero No. FLT-084, que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, el cuál será objeto de evaluación posteriormente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 177 del 29 de abril de 2021. 2. Informar al titular minero No. FLT-084 que el grupo de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de cesión de derechos presentado mediante Radicado No 20211001143132 del día 19 de abril de 2021. 3. Informar que mediante AUTO GLM No 000518 del 25/11/2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No FLT-084 se clasifica en el rango de pequeña minería, con una producción anual de 14.400 m3/año, de arena, de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 177 del 29 de abril de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 177 del 29 de abril de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO ANTONIO NAVIA REYES	6	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 292-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No FLV-08E se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Álvaro Antonio Navia, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestre III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, esto es, el Formato básico Minero Anual correspondiente al año 2019, revisado el SIGM de ANNA minería no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta del SIGM de ANNA minería el 27 de enero de 2021, con número de radicado 19067-0 y número de evento 194782, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. Informar al titular del contrato de concesión FLV-08E que cuenta con un saldo positivo por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1229) por valor mayor pagado por concepto de regalías del III trimestre del año 2020, efectuado el día 15 de diciembre de 2020, mediante comprobante de pago o pin 20201215134818, del banco de Bogotá, y la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1257) por valor mayor pagado por concepto de regalías del IV trimestre del año 2020, efectuado el día 29 de Enero de 2021, mediante comprobante de pago o pin 20210127123029, del banco de Bogotá, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión FLV-08E, que mediante AUTO PARC 1196-20 del 17 de octubre de 2020 se
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						informó que de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-976-2020 del 21 de octubre de 2020, al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos once pesos (\$54.611) y de ochocientos ochenta y seis pesos (\$ 886), por concepto de pago de regalías del I y II trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 161 del 23 de abril de 2021. 4. Declarar desistida la intención de actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa el cumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARC 1196 del 17 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, realizado de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. 5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101004014 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 161 del 23 de abril de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.C.S.	7	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 293-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15773, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PEREA Y CIA S.C.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero anual del año 2019, presentado con Número de evento: 164541, Número de radicado: 13495-0, 21/SEP/202 y el Formato Básico Minero anual del año 2020 presentado con Número de evento: 204420, Número de radicado: 22768-0, 08/MAR/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, los cuales serán tenidos en cuenta en una nueva evaluación y aprobados en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3. Del Concepto Técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

				En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-897 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-46 del 06 de octubre de 2020, numeral 2, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestres del 2020, y I trimestre de 2021 para mineral de recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de presentar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 27 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 15773, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 206.682), por concepto de pago en las regalías del I trimestre de 2021, allegado con el radicado No 20211001154712 del 24 de abril de 2021, comprobante de pago No 20210413113917 del 13 de abril de 2021, el cual será tenido en cuenta en futuras obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021. 2. Respecto al trámite de la solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 15773, radicado con el N° 20199050391222 del 06 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, a partir de esta decisión se decidirá sobre la abprobación del PTO presentado. 3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 15773 presenta superposición con:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. 15773, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión N° 15773, que mediante Auto PARC-897 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-46 del 06 de octubre de 2020, numeral 1 se realizó un requerimiento bajo apremio de multa, respecto a la presentación de la modificación de la licencia ambiental y/o constancia del trámite adelantado para su obtención, que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-173 del 27 de abril de 2021. 7. Informar al titular del contrato de concesión No 15773, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETOS LTDA	9	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 294-21	8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15939, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ROCALES Y CONCRETOS LTDA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del 2021 para mineral de diabasa y recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado a través de la plataforma de Anna Minería, con radicado N° 21397 - número de evento 200115, del 17 de febrero de 2021, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, frente al cual no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo y será evaluado en un nuevo concepto, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad ROCALES Y CONCRETOS LTDA., titular del contrato de concesión N° 15939, para que realice el trámite correspondiente ante la entidad ambiental competente, con respecto a la sustracción de área de la Reserva Forestal Protectora Nacional la Elvira, toda vez que dicha restricción hace parte del factor modificador ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del contrato de concesión N° 15939, que la póliza minero ambiental No DL 005946, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A “Confianza”, tiene una vigencia hasta el 13 de enero de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. 15939, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC- 1192 del 17 de noviembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

				3. Respecto al trámite de la solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 15939, radicada con el N° 20199050391122 del 06 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de proferir la actuación administrativa a que haya lugar. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. 15939, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL LA ELVIRA, RESOLUCIÓN 0258 PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI 5. Informar que el contrato de concesión No. 15939, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-160 del 23 de abril de 2021. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 15939, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	8	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 295-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJD-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019 con el plano anexo, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma AnnA Minería - Número de evento: 134200. Número de radicado: 3827-0 Fecha y hora: 28/AGO/2020 19:22:39, y el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 199926. Número de radicado: 21322-0 Fecha y hora: 16/FEB/2021 18:54:10, los cuales serán objeto de evaluación posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. 2. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201011124405 Banco de Bogotá, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$280.600) – Fecha de pago: 13 de octubre de 2020; el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 para mineral de Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210204100654 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$161.136) – Fecha de pago: 04 de febrero de 2021; el Formulario Declaración y Liquidación de regalías del I trimestre de 2021 para diabasa, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa transacción electrónica PSE Número de factura: 4983418 Banco Itaú, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$197.100) Fecha de pago: 15 de abril de 2021; el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 para Recebo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa transacción electrónica PSE Número de factura: 4983413 Banco Itaú, por valor de DOSCIENTOS ONCEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$211.956) Fecha de pago: 15 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2; 3.3; 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, que mediante Auto PARC-820 del 18 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 41 del 22 de septiembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, presenta superposición con: - Zona Microfocalizada. MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT - Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADs. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 3. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$446), del pago
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					efectuado mediante transacción electrónica PSE Número de factura: 4983418 Banco Itaú, por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$197.100) Fecha de pago: 15 de abril de 2021, por concepto de pago de regalías de diabasa del I trimestre de 2021 y un saldo mayor pagado por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$10.429), del pago efectuado mediante transacción electrónica PSE Número de factura: 4983413 Banco Itaú, por valor de DOSCIENTOS ONCEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$211.956) Fecha de pago: 15 de abril de 2021, por concepto de pago de regalías de recebo del I trimestre de 2021, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. 4. Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento de los valores mayores pagados informados en el presente acto administrativo, a partir de la evaluación técnica realizada a través del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. 5. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 090 del 14 de abril de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						6. Informar que la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-183 del 04 de mayo de 2021. 8. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	SOCIEDAD S.A.S.	ARCIVAL	8	18/05/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CDR-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARCIVAL S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 137263 - Número de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					radicado: 4465-0 y el Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 197614. Número de radicado: 20199-0, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán objeto de una evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021. En consecuencia de lo anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1336 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-69 del 09 de diciembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE No. de pago 4962505, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$421.625), fecha de pago: 06 de julio de 2020 y el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, presentados en cero y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1336 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						PARC-69 del 09 de diciembre de 2020, numeral 3 de los requerimientos, relacionado con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° CDR-101, respecto al precitado trámite de elaboración y suscripción de Minuta del Contrato de Concesión No. CDR-101, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 2. Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° CDR-101, que si puede adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 N°0150-0151 del 02 de abril 2013 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; el título se encuentra vigente y en proceso para elaboración y suscripción de la Minuta de Contrato de Concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					3. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° CDR-101, que mediante Auto PARC-1336 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-69 del 09 de diciembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 4. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que una vez suscrita la minuta de contrato de concesión para el título minero No. CDR-101, y se realice la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, deberá realizar la modificación de la Licencia Ambiental respecto al cambio de beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 N°0150-0151 del 02 de abril 2013 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, toda vez que, en dicha resolución aparece como beneficiaria de la Licencia Ambiental la señora MAGALY ROCÍO LINERO LÓPEZ DE MESA, identificada con C.C. No. 51.576.299 expedida en Bogotá, y teniendo en cuenta la Resolución No. 002815 del 30/10/2015, en la que la Agencia Nacional de Minería autoriza y perfecciona la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones correspondientes a la señora MAGALY ROCIO LINERO LOPEZ en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, a favor de la empresa ARCIVAL S.A.S., identificada con NIT. 900743811-1, así las cosas, el beneficiario de la Licencia Ambiental
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					debe ser la empresa ARCIVAL S.A.S., identificada con NIT. 900743811-1. 5. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-253-2020 del 23 de octubre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia de Explotación No. CDR-101, presenta las siguientes superposiciones: Zonas Macrofocalizadas de Restitución de tierras. Zonas Microfocalizadas de Restitución de tierras. 7. Informar que la Licencia de Explotación No. CDR-101, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-195 del 11 de mayo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						9. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No CDR-101, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	SK8-08561	JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO	6	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 297-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ARE SK8-08561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JESÚS LEONCIO GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS BONILLA, JOSÉ BERNARDO TABARES ÁLVAREZ, ISIDRO CORTÉS, RUBIEL SANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EDGAR ALIRIO PÉREZ GUTIÉRREZ, JUAN DE JESÚS TORO MATEUS, HENRY CARDONA, DIEGO DUQUE LÓPEZ, OCTAVIO DE JESÚS RESTREPO POSADA, NELSON PÉREZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY LONDOÑO, ROGELIO ANTONIO SUAZA SUAZA, JOSÉ NORBEY GARZÓN OSPINA, EDGAR ARIZA, HUMBERTO GARCÍA CORTÉS, URIEL ANTONIO CIFUENTES GIRALDO, CARLOS ALIRIO VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA, en calidad de titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

		VILLABON COY, ARMANDO DE JESÚS BERNAL BARBOSA, JOSÉ MANUEL TABARES ÁLVAREZ, DUBIER BUITRAGO MOLINA, JAMES SILVA MONTAÑO, JAVIER GUSTAVO ACUESTA CAMPIÑO, JESÚS EVELIO MARÍN VALENCIA				APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021 presentado en ceros, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentado en la plataforma Anna Minería con su respectivo plano anexo. Número de evento: 198938. Número de radicado: 20891-0 Fecha y hora: 12/FEB/2021 13:38:16, el cual será aprobado a través de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. 3. No Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 60-43-101000371, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2020 hasta el 03 de octubre de 2021, toda vez que, se constituyó por un valor inferior a asegurar. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° ARE SK8-08561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento No. 60-43-101000371, expedida por Seguros del
--	--	---	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Estado S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2020 hasta el 03 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la misma se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-SK8-08561, que las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 60-43-101000371, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de octubre de 2020 hasta el 03 de octubre de 2021, debe presentarse en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-1514 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020, relacionado con la renovación de la póliza de cumplimiento. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE SK8-08561, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-184 del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					04 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SK8-08561, presenta superposición con: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. 3. Recordar al titular del contrato de concesión No. ARE-SK8-08561, que debe abstenerse de realizar labores en el área concesionada hasta tanto cuenten con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-184 del 04 de mayo de 2021. 5. Informar a los titulares del contrato especial de concesión No ARE SK8-08561, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	6	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 298-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1562, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad TRITURADOS EL CHOCHO LTDA., en calidad de titular minero: APROBACIONES. 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 para mineral de Diabasa, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. 2. No Aprobar la póliza de cumplimiento N° DL 006208, expedida por la aseguradora Confianza, dado que se constituyó por un valor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					inferior al asegurado; Municipio diferente y dentro del objeto figura un numero de contrato diferente al 1562, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° DL 006208, expedida por la aseguradora Confianza en la herramienta de ANNA Minería, dado que se constituyó por un valor inferior al asegurado; Municipio diferente y dentro del objeto figura un numero de contrato diferente al 1562, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme al inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 1562, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						las pruebas correspondientes, conforme al artículo 77 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titular minero allegó el Formato Básico Minero Anual 2019, mediante radicado 12600-0 del 15 de septiembre de 2020 en el SIGM con número de evento No. 161888 y el Formato Básico Anual 2020, mediante radicado 20277-0 del 10 de febrero de 2021, en el SIGM de Anna Minería con número de evento No. 197773, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán objeto de evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. 2. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No 1562, se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-180 del 30 de abril de 2021. 3. Informar a la Aseguradora Confianza, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° DL 006208, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-180 del 30 de abril de 2021. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 1562, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	15778	SOCIEDAD TORRES SIEBERT S.A.S	6	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 299-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 15778, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad TORRES SIEBERT S.AS., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020; I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					numeral 3.3 y 3.4 del concepto técnico PARC-182 del 30 de abril de 2021. 2. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. DL 006210, expedida por la Aseguradora Confianza, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto a valor y objeto, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, sin embargo, se aclara que su debida aprobación se realizará a través de ANNA Minería. 3. Aceptar la información allegada por los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15778, mediante radicado No. 20211001004522 del 9 de febrero de 2021, en respuesta al Auto PARC-1404-20 del 18 de diciembre de 2020, la cual será verificada en la próxima visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-182 del 30 de abril de 2021. 4. Aceptar el Formato Básico Anual 2019, presentado mediante radicado 12576-0 del 15 de septiembre de 2020 en Anna Minería - con número de evento No. 161168 y el Formato Básico Anual 2020, mediante radicado 20179-0 del 9 de febrero de 2021, en Anna Minería con número de evento No. 197567, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, los cuales serán objeto de una evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-182 del 30 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado mediante Auto PARC-1012 del 22 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-53 del 23 de octubre de 2020, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 15778, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-182 del 30 de abril de 2021. 2. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-182 del 30 de abril de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	JB4-16181	JOSÉ FILADELFIO ARANGO PÉREZ, JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSÉ AGUILAR ANACONA y REINEL MOLINA VERGARA	11	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 300-21
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JB4-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSÉ FILADELFIO ARANGO PÉREZ, JESÚS DAVID VERGARA OVIEDO, JOSÉ AGUILAR ANACONA y REINEL MOLINA VERGAR, en calidad de titular minero:					
APROBACIONES					
1. No Aprobar el Programas de Trabajos y Obras, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. JB4-16181, de conformidad a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC-188 del 05 de mayo de 2021.					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° JB4-16181, la presentación de las correcciones y/o adiciones, indicadas en el numeral 3.1.3 del concepto técnico PARC-188 del 05 de mayo de 2021 para la estimación del recurso. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que alleguen la siguiente información:					
✓ Allegar evidencias de los acercamientos realizados con la comunidad del área, anexando actas de reunión y fotografías de las diferentes reuniones.					
✓ Presentar en un plano la ubicación de los muestreos realizados, evidencias de los muestreos, describir el tipo de muestreo, la					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido insitu, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales. ✓ Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso. ✓ Presentar mapa de localización de puntos de muestreo, levantamiento de columnas estratigráficas, sitios de apiques y/o trincheras, puntos de control geológico y demás información que permitió verificar la continuidad lateral y vertical de yacimiento. ✓ Explicar si la densidad de los puntos de información es suficiente para establecer el grado de calidad necesario en la continuidad geológica para el procedimiento de estimación y categorización de Recursos y Reservas minerales. ✓ Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos en el estándar empleado, el cual deberá estar acogido por CRIRSCO, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Indicar quien es el profesional o profesionales que refrendan la información del documento técnico presentado. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° JB4-16181, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o la certificación vigente de los trámites adelantados para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-188 del 05 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					Minería, el título minero No. JB4-16181, se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VI LLAMARÍA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INÉS, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. 2. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, que solo podrán dar inicio con las actividades de construcción y montaje y explotación, hasta tanto, cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-188 del 05 de mayo de 2021. 3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-188 del 05 de mayo de 2021. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No JB4-16181, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	1836	MAGNESIOS BOLIVALLE S.A	10	18/05/2021	AUTO PAR CALI No. 301-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1836, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MAGNESIOS BOLIVALLE S.A. en calidad de titular minero: APROBACIONES. 1. Aceptar la información presentada en la plataforma AnnA Minería con respecto a la póliza minero ambiental No. 45-43-101004293, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 01 de enero de 2022, cargada en la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 201854. Número de radicado: 22014-0. Fecha y hora: 24/FEB/2021 – 10:43:09, dado que se encuentra bien constituida en valor asegurar y objeto, la cual posteriormente se aprobará en la plataforma AnnA Minería. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE – No. de pago: 4964091 – Banco Davivienda, por valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$5.047.540) Fecha de pago: 17/07/2020 y Pagos ACH PSE – No. de pago: 5664096 – Banco

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Davivienda, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.273) Fecha de pago: 17/07/2020. Por lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del Auto PARC-848 del 28 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2021, con su respectivo soporte de pago, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 187 del 4 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 77 Ibídem. 2. Requerir apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1836, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 187 del 4 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					1. Correr traslado al grupo de cobro coactivo, con el fin de ponerlos en conocimiento de la actualización de la evaluación integral al título 1836 a través del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 187 del 4 de mayo de 2021, para lo de su competencia, de conformidad al acuerdo de pago ya remitido. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1836, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1303 del 02 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 3. Informar a la sociedad titular que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad realizados a través de los autos PARC-1333 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 69 del 09 de diciembre y PARC-95 del 24 de febrero de 2021, notificado por estado PARC No. 9 del 25 de febrero de 2021, frente a la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2020, nos encontramos realizando el acto administrativo correspondiente a la falta enunciada. 4. Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 1836, presenta superposición con:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					• Zona Microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. • Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic de 2019 23:00. 5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-187 del 4 de mayo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de Mayo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI